



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

Resolución Directoral N° 000462 -2020-GR.CAJ/DRE/UGEL-SP

San Pablo, 08 de junio de 2020

Visto, el Oficio N° 16-2020-GR-CAJ/DRE-CAJ/UGEL-SP/AGAIE-OPER, de fecha 03 de junio de 2020; Acta de Reunión Virtual para Aprobación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en el Trabajo de la Unidad de Gestión Educativa Local San Pablo 2020, de fecha 04 de junio de 2020; Memorando N° 124-2020-GR-CAJ/DRE/UGEL-SP/D-FQN, de fecha 04 de junio del 2020, y demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establecen que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú establecen que todos tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud; en tanto que, el artículo 44° de la Carta Magna, prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, los artículos II, VI y XII del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad, siendo posible establecer limitaciones al ejercicio del derecho a la propiedad, a la inviolabilidad del domicilio, al libre tránsito, a la libertad de trabajo, empresa, comercio e industria, así como al ejercicio del derecho de reunión en resguardo de la salud pública;

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificó, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del COVID-19 como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea; es por ello que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el diario oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 15 de marzo de 2020, se declaró por el término de quince (15) días calendario, el Estado de



Resolución Directoral N° 000462 -2020-GR.CAJ/DRE/UGEL-SP

Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; sin embargo, mediante diversos Decretos Supremos de su propósito, el referido plazo ha sido extendido según las circunstancias;

Que, Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 10 de mayo de 2020, se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N°064-2020-PCM y N° 075-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N°045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM y N° 072-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del lunes 11 de mayo de 2020 hasta el domingo 24 de mayo de 2020;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, de fecha 28 de abril de 2020, se aprobó los “Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”, mediante el cual se establece que todo centro laboral elabora el “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo”, siendo que, dicho cuerpo normativo fue modificado mediante la Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA y Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA, respectivamente. Asimismo, la Autoridad Nacional del Servicio Civil mediante Resolución 030-2020-SERVIR-PE, de fecha 06 de mayo de 2020, aprobó la Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la vigencia de la declaratoria de Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19; en tanto que, mediante Decreto Legislativo N° 1505 se establecen medidas temporales excepcionales en materia de Gestión de Recursos Humanos en el Sector Público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19;

Que, el sub numeral 7.1 (Lineamientos Preliminares) del numeral VII (Disposiciones Específicas) de los “Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19” aprobados por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, establece que, los Lineamientos se aplican a todos los centros de trabajo de los diferentes sectores económicos y productivos, a las instituciones públicas y privadas, para el reinicio de sus actividades conforme lo establezca el Poder Ejecutivo; es por ello que, señala que, previo al inicio de labores, todo empleador está en la obligación de implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo, cuya finalidad es esencialmente preventiva; además, señala dicho precepto normativo que, en todo centro laboral, a través del servicio de seguridad y salud en el trabajo, se elabora el “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo”, el mismo que debe ser remitido al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda para su aprobación en un plazo máximo de 48 horas; asimismo, refiere la norma acotada que, todo empleador debe registrar el citado Plan en el Ministerio de Salud - Instituto Nacional de Salud, través del Sistema Integrado para COVID-19 (SISCOVID-19), en el proceso de implementación se deberá remitir el Plan por Mesa de Partes virtual;

Que, mediante Oficio N° 16-2020-GR-CAJ/DRE-CAJ/UGEL-SP/AGAIE-OPER, de fecha 03 de junio de 2020, el especialista de personal en personal de la Unidad de Gestión Educativa Local San Pablo, hace llegar al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UGEL San Pablo, el Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo de la UGEL San Pablo, para su aprobación correspondiente;



Resolución Directoral N° 000462 -2020-GR.CAJ/DRE/UGEL-SP

Que, mediante Acta de Reunión Virtual para Aprobación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en el Trabajo de la Unidad de Gestión Educativa Local San Pablo 2020, llevada a cabo el día 04 de junio del 2020, estando presente la totalidad de los integrantes del Comité de Seguridad en el Trabajo, con la finalidad de **APROBAR** el Plan de Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en el Trabajo de la Unidad de Gestión Educativa Local San Pablo 2020, todo ello en virtud de lo establecido en el Artículo 42 del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

Que, mediante Memorando N° 124-2020-GR-CAJ/DRE/UGEL-SP/D-FQN. de fecha 04 de junio del 2020, el **DESPACHO DIRECTORAL AUTORIZA PROYECTAR ACTO ADMINISTRATIVO, DISPONIENDO APROBAR EL PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN PABLO 2020;**

De conformidad con, Constitución Política del Perú; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902; Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; D.S. N° 040-2014-PCM, Reglamento de la Ley del Servicio Civil; Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, que proroga el Estado de Emergencia Nacional y Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, que aprueba los “Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OFICIALIZAR la **APROBACIÓN** del “**PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN PABLO 2020**”; en el marco normativo del Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, el mismo que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR que en el numeral XI del Plan aprobado mediante el Artículo Primero, se encuentran detalladas las Responsabilidades del Cumplimiento del Plan de cada una de las áreas y/o unidades orgánicas involucradas.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Oficina de Personal de la Sede de UGEL San Pablo, es la responsable de la difusión, control y seguimiento en el cumplimiento de las actividades previstas en el Plan aprobado mediante el Artículo Primero.

ARTÍCULO 4°.-DISPONER que Trámite Documentario, notifique la presente Resolución juntamente con el Plan materia de aprobación a la Oficina de Personal de la Sede de la UGEL San Pablo, así como las áreas y/o unidades orgánicas involucradas que están detalladas en el numeral XI del Plan aprobado; así como a los Órganos competentes de la UGEL San Pablo, para conocimiento y fines de Ley.



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

Resolución Directoral N° 000462 -2020-GR.CAJ/DRE/UGEL-SP

ARTÍCULO 5°.-REGÍSTRESE el PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN PABLO 2020, aprobado mediante el Artículo Primero, en el Ministerio de Salud - Instituto Nacional de Salud, a través del Sistema Integrado para COVID-19 (SISCOVID-19), para los fines correspondientes

ARTICULO 6°.- PUBLIQUESE, el presente Acto Administrativo en el Portal Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local San Pablo (www.ugelsanpablo.gob.pe)

Regístrese y Comuníquese.

Documento Firmado Digitalmente
M. Cs. FERNANDO QUIROZ NARVÁEZ.
DIRECTOR DE LA UGEL SAN PABLO